



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIPUTADA FEDERAL

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE ECOTECNIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua como centro de los compromisos internacionales

Como condición indispensable para la vida, el agua también se constituye como un recurso esencial para el desarrollo sostenible, para el futuro de todas y todos y de las generaciones venideras. En ese tenor, el Informe de Políticas de ONU-AGUA sobre el Cambio Climático y el Agua¹ señala que la crisis del cambio climático está relacionada de forma inexorable con el agua. Ese documento afirma que, debido al aumento de la temperatura global, cada día somos testigos de un mayor número de fenómenos meteorológicos extremos: presenciamos estiaje en zonas que se caracterizaban por sus grandes afluentes, observamos el aumento acelerado del nivel del mar y consecuentes inundaciones, el deshielo en los polos y la pérdida de la biodiversidad, una menor disponibilidad de recursos hídricos y la incapacidad para que los Estados nacionales, puedan garantizar el derecho humano al agua.

El informe de la ONU-AGUA señala que existe evidencia científica para demostrar que la crisis mundial del cambio climático aumenta la variabilidad del ciclo del agua, lo que dificulta su previsión, disminuye su disponibilidad, su calidad y acelera la escasez, lo que impacta, sobre todo, a las personas que viven por debajo de la línea de la pobreza y profundiza la desigualdad imperante en grandes regiones del mundo. La ONU también expresa que el cambio climático representa una gravísima amenaza y una oportunidad sin precedentes para mejorar la gobernanza del agua y de los sistemas de gestión de los recursos hídricos y transformarlos para que la humanidad pueda prosperar².

¹ UNESCO, 2019. Informe de políticas de ONU-AGUA sobre el Cambio Climático y el Agua. Recuperado en: https://www.unwater.org/app/uploads/2019/12/UN-Water_PolicyBrief_Water_Climate-Change_ES.pdf

² UNESCO, 2019. Informe de políticas de ONU-AGUA sobre el Cambio Climático y el Agua. Recuperado en: https://www.unwater.org/app/uploads/2019/12/UN-Water_PolicyBrief_Water_Climate-Change_ES.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIPUTADA FEDERAL

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad

Para ese organismo multilateral, el agua funge como conector y centro de los compromisos mundiales adoptados por decenas de países en la última década. En primer lugar, la ONU recuerda que, en 2015, los Estados miembros adoptaron la estrategia *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible* que, a través de sus 17 objetivos interrelacionados, conforman un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y que tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia³. La Agenda 2030 incorporó como sexto objetivo el garantizar la disponibilidad y la gestión del agua y el saneamiento para todos y se busca hacer realidad mediante el establecimiento de metas que relacionan al agua con otros ODS para preservar la salud, el medio ambiente, el bienestar de la sociedad, mejorar la nutrición, conservar los ecosistemas, asegurar la paz y lograr la seguridad alimentaria y energética⁴.

Recuerda que, en 2016, entró en vigor el Acuerdo de París sobre cambio climático (COP21), adoptado por 196 países y cuyo objetivo, se planteó desde su origen, el limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales⁵. Para alcanzar ese objetivo, los países firmantes se comprometieron a implementar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible.

Finalmente, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, adoptado durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la reducción del Riesgo de Desastres de 2015, se señala, es un instrumento que compromete a los países firmantes a encaminar sus esfuerzos para reducir el impacto de los desastres resultantes de peligros naturales. El Marco de Sendái alienta a reforzar las acciones sobre los asuntos hidrometeorológicos con miras a crear conciencia y comprender mejor los riesgos relacionados con el agua y sus efectos en la sociedad⁶.

La ONU expresa que el agua es el medio a través del cual las personas perciben muchos impactos del cambio climático: este recurso tiene efectos directos en sectores como el de la energía, la agricultura, la salud o el transporte y, éstos, a su vez, se encuentran condicionados por la interacción con fenómenos como el crecimiento poblacional, la migración, el desarrollo económico, el cambio medioambiental y natural, así como de los fenómenos relacionados con el uso de la tierra⁷. También expresa que se calcula que cerca de 3,600 millones de personas

³ ONU. La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁴ UNESCO, 2019. Informe de políticas de ONU-AGUA sobre el Cambio Climático y el Agua. Recuperado en: https://www.unwater.org/app/uploads/2019/12/UN-Water_PolicyBrief_Water_Climate-Change_ES.pdf

⁵ UE, Acuerdo de París. Recuperado en <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>

⁶ UNESCO, 2019. Informe de políticas de ONU-AGUA sobre el Cambio Climático y el Agua. Recuperado en: https://www.unwater.org/app/uploads/2019/12/UN-Water_PolicyBrief_Water_Climate-Change_ES.pdf

⁷ UNESCO, 2019. Informe de políticas de ONU-AGUA sobre el Cambio Climático y el Agua. Recuperado en: https://www.unwater.org/app/uploads/2019/12/UN-Water_PolicyBrief_Water_Climate-Change_ES.pdf

en el mundo, viven con escasez de agua, cifra que podría incrementarse de forma considerable en los próximos años de no implementar acciones rápidas y urgentes.

Ecotecnia y poblaciones vulnerables ante el Cambio Climático y al estrés hídrico

Como se ha señalado, en la última década, se han impulsado acciones globales para enfrentar los problemas relacionados con el agua y el cambio climático. Cabe recordar que la Agenda 2030 pretende como meta que, de aquí a 2030, se aumente considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

Ese mismo instrumento pretende que de aquí a 2030, se logre implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación internacional para brindar apoyo a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización⁸.

Sin duda, la crisis hídrica exacerba la desigualdad y reduce la posibilidad de cerrar las brechas de oportunidad que caracteriza a las poblaciones más pobres y vulnerables. Nuestro país no es inmune al cambio climático y al estrés hídrico. El Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua (IMTA)⁹ advertía desde 2007 que el cambio climático incidiría en la demanda de agua, sobre todo la de los ecosistemas y la de la agricultura, que es la principal actividad humana que requiere de ese recurso. El IMTA también señalaba entonces que el cambio climático propiciaría cambios en la calidad del agua en los ríos, y con mayor intensidad en humedales, lagos y ecosistemas costeros.

Particularmente, en lo que va de 2022, se ha reportado que más del 50% del país padece sequía de moderada a extrema, y que los estados más afectados por este fenómeno son Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Nayarit, Sonora, Zacatecas y Aguascalientes, y de ellos, Nuevo León ha sido un caso alarmante a nivel nacional¹⁰. Se tiene documentado que desde 2015, las lluvias que se han presentado en aquella entidad federativa han estado por debajo de la media y el agotamiento de las reservas se ha acelerado en los últimos meses¹¹.

⁸ Objetivo del desarrollo sostenible 6; Agua limpia y saneamiento; Recuperado en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

⁹ IMTA. Efectos del Cambio Climático en los recursos hídricos de México. Recuperado en

<https://www.imta.gob.mx/gaceta/anteriores/g07-11-2007/gaceta-imta-07.pdf>

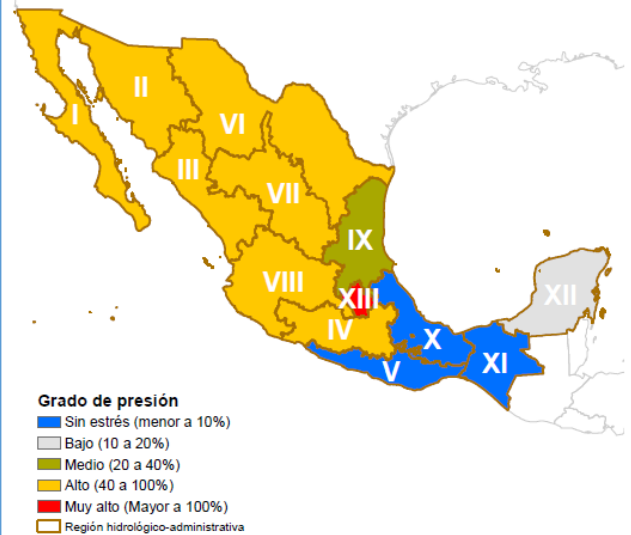
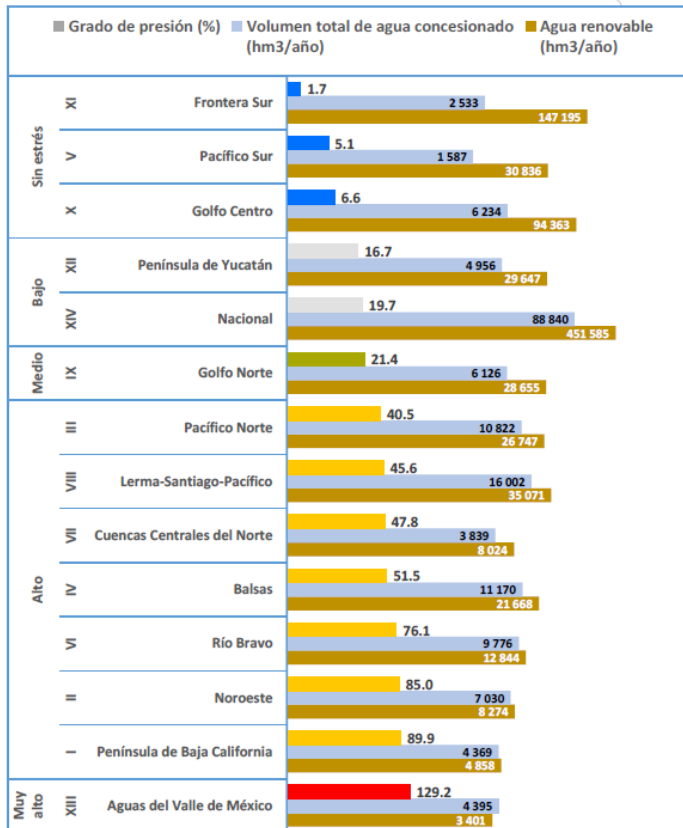
¹⁰ Líder Empresaria. 2022. Cuáles son los estados con mayor escasez de agua en México? Recuperado en

<https://www.liderempresarial.com/cuales-son-los-estados-con-mayor-escasez-de-agua-en-mexico/>

¹¹ CNN en español. 2022. *Escasez de agua impacta a Monterrey, la capital industrial de México: ¿cuál es la razón de la sequía histórica?* Recuperado en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/10/sequia-mexico-monterrey-escasez-agua-orix/>



Baste retomar la información proporcionada por CONAGUA para enfatizar sobre la presión que se ejerce sobre el recurso hídrico en el país¹². Cifras de 2019 señalan que, si bien a nivel nacional ese grado de presión es de apenas el 19,7%, lo que se considera bajo, ese organismo regulador señala que las zonas norte, centro y noroeste del país, presenta un alto grado de presión.



Grado de presión sobre el recurso hídrico 2018¹³

Como puede apreciarse en el gráfico, la región norte-noroeste del país, presenta un grado alto de presión hídrica y, el centro del país, un grado muy alto de presión. Tanto el cambio climático, como las propias dinámicas físicas limitan la disponibilidad de agua, por lo que urge a gestionar de mejor manera el recurso hídrico. En ese sentido, las ecotecnias pueden constituirse herramientas que permitan afrontar, con un enfoque comunitario y solidario, la baja

¹² Se define como grado de presión sobre el recurso hídrico al porcentaje que representa el agua empleada en usos consuntivos respecto al agua renovable.

¹³ CONAGUA, Estadísticas del Agua en México 2019. Recuperado en http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2019.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIPUTADA FEDERAL

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad

disponibilidad del agua que persiste en diferentes regiones del país, para atender el consumo en hogares, escuelas o industrias.

De acuerdo con estimaciones de la CONAGUA, el 57% del recurso que consume el país se pierde por la evaporación y, sobre todo, por la infraestructura ineficiente, en mal estado u obsoleta¹⁴. Estados como Morelos o Sonora son impactados por contaminación provenientes a la generación eléctrica o la actividad minera y, en la Ciudad de México y Área metropolitana, se desperdicia por una falta de mantenimiento en las redes hidráulicas.

Encontrar nuevas alternativas para el abastecimiento es necesario y urgente. En ese sentido, se pueden definir a las ecotecnias como las tecnologías o instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, permitiendo la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales¹⁵. Y entre estas tecnologías, los sistemas de captación de agua de lluvia tienen un potencial amplio.

La captación y purificación del agua de lluvia representa una alternativa viable, efectiva, eficiente y sustentable para proporcionar agua en cantidad, calidad y de forma continua a poblaciones que no tienen acceso al agua entubada¹⁶. Esto se debe a que los sistemas de captación de agua de lluvia son una alternativa que solo requiere un arreglo de tuberías, colocación de accesorios y equipos que captan y recolectan la lluvia, la almacenan y posteriormente se utiliza.

La experiencia internacional demuestra las ventajas del uso de estos sistemas. En Medio Oriente, en las ciudades como son Chennai y Nueva Delhi¹⁷, estos sistemas se han implementado para su uso con éxito; en China el gobierno ha implantado este proyecto logrando suministrar agua a 5 millones de personas y a 1.18 millones de cabezas de ganado; en Bangladesh desde 1997 se han instalado más de 10 mil sistemas debido a que sus aguas subterráneas se encuentran contaminadas con Arsénico; en EUA los sistemas de captación son utilizados en 15 estados sobre todo en el estado de Texas, estimando aproximadamente 500 mil personas se abastecen de esta agua para uso doméstico, agrícola e industrial.

En Brasil más de 15 millones de personas se ven afectadas por la falta de agua, donde en Sergipe han colocado 12 mil cisternas de ferrocemento como captadores de agua pluvial; en

¹⁴ Consejo Consultivo del Agua, México, en la ruta de la escasez del agua. Recuperado en http://www.aguas.org.mx/sitio/index.php?option=com_k2&view=item&id=1721:mexico-en-la-ruta-de-la-escasez-de-agua&Itemid=178

¹⁵ CDI, 2016. Ecotecnias, guía práctica para las comunidades indígenas. Recuperado en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173389/ecotecnias-comunidades-indigenas-2016.pdf>

¹⁶ Pérez Hernández, A., Palacios Vélez, O. L., Anaya Garduño, M., y Tovar Salinas, J. L. (2017). "Agua de lluvia para consumo humano y uso doméstico en San Miguel Tulancingo, Oaxaca", en Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, 8(6), 1427-1432. Recuperado en <https://tinyurl.com/256vkb6f>

¹⁷ Natgeo, La crisis hídrica de la India podría aliviarse con mejor infraestructura y planificación. Recuperado en <https://tinyurl.com/28jlbzbx>

Honduras se han diseñado cisternas recolectoras para el almacenamiento de agua de lluvia; para el caso de Nicaragua sólo 28 por ciento de la población rural tiene acceso al agua, por este motivo se han implantado estos sistemas que permitan su recolección y uso de agua de lluvia¹⁸

Para el caso de México se ha implementado estos sistemas en la Ciudad de México como un programa de la Secretaría del Medio Ambiente¹⁹; en Michoacán y en la comunidad Mazahua del Estado de México donde, aparte del beneficio del acceso al agua, se logró tener un impacto económico a los pobladores de la región, debido a que el agua captada se purificó y así se logró comercializar en la región²⁰. Del mismo modo, iniciativas como las de Cántaro Azul, ha logrado llevar agua a decenas de escuelas en comunidades rurales, logrando un cambio de paradigma con relación al agua, al saneamiento y a la higiene²¹.

Retomando las experiencias en la Ciudad de México, tan solo en 2019 se instalaron 10 mil sistemas de captación de agua de lluvia en las alcaldías de Iztapalapa y Xochimilco. Aunado a la instalación de esos sistemas, el programa contempló la capacitación, la apropiación y el correcto funcionamiento por parte de los usuarios²².

Con la presente iniciativa se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, para promover el uso, a nivel nacional, de ecotecias como lo son los sistemas de captación de agua de lluvia con el objetivo de realizar una mejor gestión de este recurso, con apoyo de las comunidades y de las personas, y como parte de las soluciones a la problemática relacionada con la escasez del agua.

A continuación, se describen esos cambios en un cuadro comparativo.

LEY DE AGUAS NACIONALES	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. al LXV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. al LXVI. ...</p>

¹⁸ Antecedentes de la captación del agua de lluvia; Centro Internacional de Demostración y Capacitación en Aprovechamiento del Agua de Lluvia; Colegio de Postgraduados; Frost Restori Alberto, mayo de 2011.

¹⁹ Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México. Programa de Sistemas de Cosecha de Lluvia <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/cosecha-de-lluvia>

²⁰ Sistemas de captación de agua de lluvia scall; Red Temática en Sistemas de Captación de Agua de Lluvia Comunidad Mazahua, <http://www.captaciondelluvia.org/comunidad-mazahua-2/>

²¹ Cántaro Azul. Programas. Recuperado en <https://www.cantaroazul.org/agua-segura-en-escuelas>

²² Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México. Evaluación interna de programa: sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas de la Ciudad de México. Recuperado en <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/scall-evaluacion-internavf.pdf>



<p>Sin correlativo</p> <p>Para los efectos de esta Ley, son aplicables las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que no se contrapongan con las asentadas en el presente Artículo. Los términos adicionales que llegaren a ser utilizados en los reglamentos de la presente Ley, se definirán en tales instrumentos jurídicos.</p>	<p>LXVII. "Ecotecnias" son las tecnologías o instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, permitiendo la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, son aplicables las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que no se contrapongan con las asentadas en el presente Artículo. Los términos adicionales que llegaren a ser utilizados en los reglamentos de la presente Ley, se definirán en tales instrumentos jurídicos.</p>
<p>ARTÍCULO 7. Se declara de utilidad pública:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. La eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;</p> <p>VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 7. Se declara de utilidad pública:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. El fomento del uso de ecotecnias, la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;</p> <p>VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:</p> <p>I. al XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:</p> <p>I. al XII. ...</p>



<p>XIII. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, para lo cual se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;</p> <p>XIV. al XXV. ...</p> <p>XXVI. Promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;</p> <p>XXVII. al XXIX. ...</p> <p>XXX. Promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos en materia de gestión de los recursos hídricos, con el propósito de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de sus servicios, para lo cual se coordinará en lo conducente con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;</p> <p>XXXI. al LIV. ...</p>	<p>XIII. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, así como promover el uso de ecotecnias para aprovechar eficientemente la disponibilidad del agua. Para lo anterior, se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;</p> <p>XIV. al XXV. ...</p> <p>XXVI. Promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, promover la implementación de ecotecnias para aprovechar de manera eficiente la disponibilidad de este recurso e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;</p> <p>XXVII. al XXIX. ...</p> <p>XXX. Promover y propiciar la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y de innovaciones aplicadas al mejor aprovechamiento de este recurso, la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos en materia de gestión de los recursos hídricos, con el propósito de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de sus servicios, para lo cual se coordinará en lo conducente con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;</p> <p>XXXI. al LIV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I. al XI. ...</p> <p>XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación;</p> <p>XIII. al XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I. al XI. ...</p> <p>XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse el reúso, la recirculación y la utilización de ecotecnias que permitan la sustentabilidad hídrica en las comunidades y zonas urbanas;</p> <p>XIII. al XXI. ...</p>



<p>XXII. El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.</p> <p>Los principios de política hídrica nacional establecidos en el presente Artículo son fundamentales en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en esta Ley y en sus reglamentos, y guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica.</p>	<p>XXII. El uso doméstico y el uso público para las comunidades rurales y las zonas urbanas tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.</p> <p>Los principios de política hídrica nacional establecidos en el presente Artículo son fundamentales en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en esta Ley y en sus reglamentos, y guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica.</p>
<p>ARTÍCULO 47 BIS. "La Autoridad del Agua" promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente del agua en las poblaciones y centros urbanos, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, y las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes al uso comprendido en el presente Capítulo.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 47 BIS. "La Autoridad del Agua" promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente del agua en las comunidades rurales, las poblaciones y centros urbanos, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, la promoción y fomento al uso de ecotecnias y las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes al uso comprendido en el presente Capítulo.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 84 BIS. "La Comisión", con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua, y</p> <p>VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 84 BIS. "La Comisión", con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, promover el desarrollo de ecotecnias orientadas al uso eficiente y conservación del agua, y</p> <p>VI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales:**

Artículo Único: se adiciona una fracción LXVII al artículo 3; se reforman la fracción VI del artículo 7, las fracciones XIII, XXVI y XXX del párrafo quinto del artículo 9, las fracciones XII y XXII del artículo 14 BIS 5, el párrafo primero del artículo 47 BIS y la fracción V del artículo 84 BIS, de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al LXVI. ...

LXVII. "Ecotecnias" son las tecnologías o instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, permitiendo la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Para los efectos de esta Ley, son aplicables las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que no se contrapongan con las asentadas en el presente Artículo. Los términos adicionales que llegaren a ser utilizados en los reglamentos de la presente Ley, se definirán en tales instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO 7. Se declara de utilidad pública:

I. al V. ...

VI. El fomento del uso de ecotecnias, la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;

VII. ...

ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

...

...

...

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

I. al XII. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIPUTADA FEDERAL

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad

XIII. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, **así como promover el uso de ecotecnias para aprovechar eficientemente la disponibilidad del agua.** Para lo anterior, se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

XIV. al XXV. ...

XXVI. Promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, **promover la implementación de ecotecnias para aprovechar de manera eficiente la disponibilidad de este recurso e** impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;

XXVII. al XXIX. ...

XXX. Promover y propiciar la investigación científica, **el desarrollo de tecnologías y de innovaciones aplicadas al mejor aprovechamiento de este recurso,** la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos en materia de gestión de los recursos hídricos, con el propósito de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de sus servicios, para lo cual se coordinará en lo conducente con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

XXXI. al LIV. ...

ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. al XI. ...

XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse el reúso, la recirculación **y la utilización de ecotecnias que permitan la sustentabilidad hídrica en las comunidades y zonas urbanas;**

XIII. al XXI. ...

XXII. El uso doméstico y el uso público **para las comunidades rurales y las zonas urbanas** tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.

Los principios de política hídrica nacional establecidos en el presente Artículo son fundamentales en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en esta Ley y



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIPUTADA FEDERAL

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad

en sus reglamentos, y guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica.

ARTÍCULO 47 BIS. "La Autoridad del Agua" promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente del agua en las **comunidades rurales**, las poblaciones y centros urbanos, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, **la promoción y fomento al uso de ecotecnias** y las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes al uso comprendido en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 84 BIS. "La Comisión", con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:

I. al IV. ...

V. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, **promover el desarrollo de ecotecnias** orientadas al uso eficiente y conservación del agua, y

VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 22 de junio de 2022

María Eugenia Hernández Pérez
Diputada Federal